

# Línea de cobertura para créditos de circulante CESCE COVID-19

## Órgano convocante:

CESCE - Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación

## Ámbito geográfico:

Nacional

## Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

## Plazo de solicitud:

CERRADO Hasta el 18/09/2020

## Objetivo:

Esta **línea extraordinaria de Cobertura Aseguradora de Créditos de Circulante** está concebida para **empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización que se enfrenten a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación** como consecuencia de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.

## ¿Quién puede participar?:

**Empresas españolas consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas** conforme a la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, así como **otras empresas de mayor tamaño, siempre que sean entidades no cotizadas** (ni la empresa deudora ni su matriz), en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios, o
- Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años con independencia del importe exportado).

2. Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.

Quedan expresamente excluidas las empresas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Empresas que figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Empresas con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración, registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
- Empresas en situación concursal o preconcursal.
- Empresas en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

### **Descripción de la financiación:**

**El porcentaje de cobertura máximo de las operaciones aseguradas bajo esta línea será del 80%.**

Las solicitudes de cobertura para las que las entidades financieras soliciten porcentajes de cobertura inferiores al 70% serán objeto de un tratamiento exprés, en especial en aquellos casos en los que la suma asegurada sea igual o inferior a 10.000.000 euros.

La cobertura alcanzará únicamente al principal del crédito cubierto, excluyéndose de cobertura los intereses y cualesquiera otros conceptos.

### **¿Qué financia esta ayuda?:**

**Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora** (el "Deudor"), sin que sea necesaria su relación directa con uno o varios contratos internacionales, **siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación derivadas de la crisis sanitaria COVID-19** y no a situaciones previas a la crisis actual.

La financiación asegurada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes entre el Deudor y el Asegurado.

Podrá examinarse, bajo esta Línea, la cobertura de créditos de circulante otorgados a empresas elegibles firmados con posterioridad al 18 de marzo de 2020.

### **Dónde tramitarla:**

**Las empresas interesadas en acogerse a esta línea deberán dirigirse a la entidad financiera con la que deseen concluir el contrato de crédito.** Estas entidades financieras podrán solicitar la cobertura de los créditos de circulante a CESCE, a través del **formulario de solicitud disponible en el apartado de "Ficheros Descargables" y enviarlo por correo electrónico** a [cuentadelestado@cesce.es](mailto:cuentadelestado@cesce.es)

Será necesario que la entidad financiera asegurada cumplimente y remita debidamente firmado el Impreso de Solicitud de Cobertura, acompañado de la documentación que en él se detalla. Adicionalmente, la entidad financiera deberá remitir a CESCE junto con la Solicitud de Cobertura mencionada, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa beneficiaria del crédito, el Impreso de Declaraciones del Deudor.

CESCE valorará las solicitudes de cobertura y aplicará mecanismos ágiles de decisión de las operaciones individuales que se estudien con cargo a esta Línea y dará respuesta a las solicitudes de cobertura en el plazo más breve posible.

**Enlace:**

<https://www.cesce.es/financiacion-credito-circulante-covid19>